

**SECRETARIA DE EDUCACION  
ACTA DE APERTURA DE CONTRATACION DIRECTA**

**Nombre del Proceso: "REPARACIONES VARIAS AL INSTITUTO RENACER, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN".**

**Número del Proceso: SE-CD-DGA-DIGECEBI-023-2022**

En cumplimiento a lo expresado en los artículos 123 y 124 del RLCE y Decreto Ejecutivo PCM 24-2022, se dio inicio a la Audiencia de Apertura de los sobres que contienen las ofertas presentadas para el proceso de Compra Menor de la siguiente manera:

<b>Lugar de Apertura:</b>	<b>Fecha de Apertura:</b>	<b>Hora de Apertura:</b>
Dirección General de Adquisiciones (DGA)	31/octubre/2022	10:30 AM
<b>Fecha de Solicitud de Cotización</b>	<b>Fecha Límite de Recepción</b>	<b>Nº de Oferentes</b>
25 DE OCTUBRE DEL 2022	28 DE OCTUBRE DEL 2022, 11:00 AM	DOS (02)

**Encontrándose Presentes los integrantes del Comité de Apertura los cuales fuimos nombrados mediante memorando No.**

**OFICIO N° -1603-DSE-2022**







**CONTRATO DE OBRAS MENORES N°017-2022**

**CORRESPONDIENTE AL PROCESO: SE-CM-OBRA-DGA-DIGECEBI-021-2022**

**REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA  
GUBERNAMENTAL EL ESFUERZO 15 DE FEBRERO.**

**UBICACIÓN: EN EL OCOTALITO, MUNICIPIO DE ORICA, FRANCISCO  
MORAZÁN.**

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**, mayor de edad, soltero, MsC. En Historia Social y Cultural, documento nacional de identidad DNI No. 0816-1985-00709, hondureño, de este domicilio, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número No.28-2022 de fecha 27 de enero del año 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación** en adelante denominado **“EL CONTRATANTE”** por una parte, y el señor **MAURICIO ALEJANDRO LAMOTHE AVILA** en condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **INGENIERIA DE CONSTRUCCIÓN VIAL, S. DE R.L. (INCOVIA, S. DE R.L.)**, extremo que acredita mediante Testimonio de Escritura Pública No. 90 de Constitución de Sociedad, de fecha 06 de marzo del año 2018 ante los oficios de la Notario Público Aníbal Rodríguez Almanzor, debidamente registrada bajo Matrícula 2565750 del Registro de Mercantil Centro Asociado del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante será denominado **“EL CONTRATISTA”** ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS MENORES N°017-2022, CORRESPONDIENTE AL PROCESO: SE-CM-OBRA-DGA-DIGECEBI-021-2022 REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA GUBERNAMENTAL EL ESFUERZO 15 DE FEBRERO. UBICACIÓN: EN EL OCOTALITO, MUNICIPIO DE ORICA, FRANCISCO MORAZÁN.** Por cuanto **“EL CONTRATANTE”** desea que **“EL CONTRATISTA”** ejecute las **REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA GUBERNAMENTAL**





HONDURAS  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**EL ESFUERZO 15 DE FEBRERO. UBICACIÓN: EN EL OCOTALITO, MUNICIPIO DE ORICA, FRANCISCO MORAZÁN**, conforme al cuadro que a continuación se detalla:

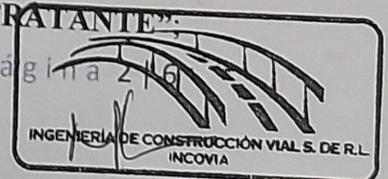
ITEM	DESCRIPCION DE LA OBRA	UNIDAD	CANTIDAD
1)	Demolición de aula y sanitario existente	Global	1.00
2)	Construcción de aula tipo 6.00x8.00 M	Global	1.00
3)	Construcción de modulo sanitario tipo PRI-2A	Global	1.00

Para lo cual **"EL CONTRATANTE"** ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"**, parte integral del Contrato:
  - (a) Contrato de Obras Menores del proceso **SE-CM-OBRA-DGA-DIGECEBI-021-2022**;
  - (b) El Documento de Contratación de Obra Menor bajo la modalidad de 3 cotizaciones válidas;
  - (c) La oferta del oferente;
  - (d) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por **"EL CONTRATANTE"**;

Página 2/6





**HONDURAS**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- (e) La garantía de cumplimiento del contrato, que deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en que se establezca en el Pliego de Condiciones, equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos; y,
- (f) La garantía de Anticipo de Fondos cuando se pacte un anticipo de fondos al Contratista la cuantía será no mayor del veinte por ciento (20%), este último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto.
3. En consideración a los pagos que **“EL CONTRATANTE”** hará a **“EL CONTRATISTA”** como en lo sucesivo se menciona, **“EL CONTRATISTA”** por este medio se compromete con **“EL CONTRATANTE”** a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
4. **“EL CONTRATANTE”** por este medio se compromete a pagar a **“EL CONTRATISTA”** como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, un monto de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON VEINTIDOS CENTAVOS DE LEMPIRA (L945,426.22)** el precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste. El plazo de la ejecución de la obra será de **SESENTA (60)** días contados a partir de la fecha de la orden de inicio. Sin embargo, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Documento Para la Contratación de Obras Menores del proceso de obra N° **SE-CM-OBRA-DGA-DIGECEBI-021-2022**, de **“REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA GUBERNAMENTAL EL ESFUERZO 15 DE FEBRERO, UBICADO EN EL OCOTALITO, MUNICIPIO DE ORICA, FRANCISCO MORAZÁN”**.
5. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la

consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.-** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el

incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

6. El presente contrato se regirá con base en lo dispuesto en el Artículo 360 de la Constitución de la República, 1, 64, 71, 72, 80, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 108 y 109, 110, 111, de la Ley de Contratación del Estado; 144, 146, 147 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 72,73, 76, 77 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República.

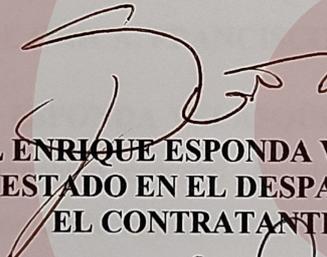
7. **CLAUSULA DE RECORTE PRESUPUESTARIO.** Artículo 78 del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2022**, establece los siguiente:

“En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del

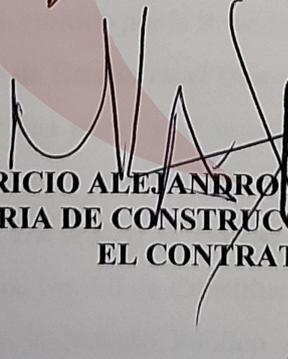
préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato a los 29 días del mes de agosto del año 2022.

Por y en nombre de “LA SECRETARIA”



**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN  
EL CONTRATANTE



**MAURICIO ALEJANDRO LAMOTHE AVILA**  
INGENIERIA DE CONSTRUCCIÓN VIAL S. DE R.L.  
EL CONTRATISTA



**CONTRATO DE OBRAS MENORES N°006-2022**

**CORRESPONDIENTE AL PROCESO: SE-CM-OBRA-DGA-DIGECEBI-008-2022**

**CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRAL EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN  
BÁSICA 11 DE JUNIO.**

**UBICACIÓN: COLONIA NUEVA SUYAPA, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL  
DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.**

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**, mayor de edad, soltero, MsC. En Historia Social y Cultural, documento nacional de identidad DNI No. 0816-1985-00709, hondureño, de este domicilio, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número No.28-2022 de fecha 27 de enero del año 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación** en adelante denominado **“EL CONTRATANTE”** por una parte, y el señor **MAURICIO ALEJANDRO LAMOTHE AVILA** en condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **INGENIERIA DE CONSTRUCCIÓN VIAL, S. DE R.L. (INCOVIA, S. DE R.L.)**, extremo que acredita mediante Testimonio de Escritura Pública No. 90 de Constitución de Sociedad, de fecha 06 de marzo del año 2018 ante los oficios de la Notario Público Aníbal Rodríguez Almanzor, debidamente registrada bajo Matrícula 2565750 del Registro de Mercantil Centro Asociado del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante será denominado **“EL CONTRATISTA”** ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS MENORES N°006-2022, CORRESPONDIENTE AL PROCESO: SE-CM-OBRA-DGA-DIGECEBI-008-2022 “ CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRAL EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA 11 DE JUNIO. UBICACIÓN: COLONIA NUEVA SUYAPA, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN,** Por cuanto **“EL CONTRATANTE”** desea que **“EL CONTRATISTA”** ejecute las **CONSTRUCCIÓN DE**



**CERCO PERIMETRAL EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA 11 DE JUNIO. UBICACIÓN: COLONIA NUEVA SUYAPA, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN** conforme al cuadro que a continuación se detalla:

ITEM	DESCRIPCION DE LA OBRA	UNIDAD	CANTIDAD
1)	Construcción de Cerco Perimetral	Global	1.00

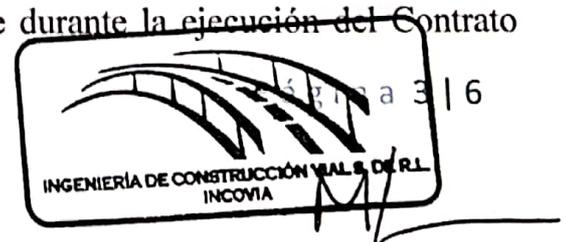
Para lo cual **“EL CONTRATANTE”** ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre **“EL CONTRATANTE”** y **“EL CONTRATISTA”**, parte integral del Contrato:
  - (a) Contrato de Obras Menores del proceso **SE-CM-OBRA-DGA-DIGECEBI-008-2022**;
  - (b) El Documento de Contratación de Obra Menor bajo la modalidad de 3 cotizaciones válidas;
  - (c) La oferta del oferente;
  - (d) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por **“EL CONTRATANTE”**;
  - (e) La garantía de cumplimiento del contrato, que deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones, equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos; y,



- (f) La garantía de Anticipo de Fondos cuando se pacte un anticipo de fondos al Contratista la cuantía será no mayor del veinte por ciento (20%), este último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto.
3. En consideración a los pagos que “EL CONTRATANTE” hará a “EL CONTRATISTA” como en lo sucesivo se menciona, “EL CONTRATISTA” por este medio se compromete con “EL CONTRATANTE” a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
4. “EL CONTRATANTE” por este medio se compromete a pagar a “EL CONTRATISTA” como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, un monto de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON CATORCE CENTAVOS (L.399,526.14)** el precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.
5. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato**



ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las

Página 4 | 6  
INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN VIAL S. DE R.L.  
INCOVIA

- sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.
6. El presente contrato se registrará con base en lo dispuesto en el Artículo 360 de la Constitución de la República, 1, 64, 71, 72, 80, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 108 y 109, 110, 111, de la Ley de Contratación del Estado; 144, 146, 147 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 72,73, 76, 77 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República.
7. **CLAUSULA DE RECORTE PRESUPUESTARIO.** Artículo 78 del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2022**, establece lo siguiente: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato a los 29 días del mes de julio del año 2022.

Por y en nombre de “LA SECRETARIA”



**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**  
**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**  
**EL CONTRATANTE**



**MAURICIO ALEJANDRO LAMOTHE AVILA**  
**INGENIERIA DE CONSTRUCCIÓN VIAL, S. DE R.L.**  
**EL CONTRATISTA**

**CONTRATACION DIRECTA DE OBRAS N° SE-CD-DGA-DIGECEBI-048-2022.**

**CONTRATO N°086-2022 CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA DE "REPARACIONES VARIAS AL INSTITUTO POLIVALENTE LEJAMANI UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LEJAMANI DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".**

**ANTECEDENTE:**

Que mediante Decreto Ejecutivo No. **PCM-24-2022** de fecha de fecha 24 de septiembre del 2022, la Presidenta Constitucional de la Republica de Honduras, declaro Estado de Emergencia en todo el territorio nacional, por un periodo de 90 días, que se estima durara la temporada ciclónica en los 18 departamentos del país, con la finalidad de responder de forma inmediata y oportuna.

Las instituciones de la administración pública deben proceder de inmediato a ejecutar las acciones de prevención y atención de daños con consecuencias altamente perjudiciales a la vida y los bienes.

Que esta **Secretaria de Estado en el Despacho de Educación** ha realizado visitas e informes mediante los cuales se reportan daños a varios Centros Educativos, por lo que se hace urgente la reparación de los mismos, en consecuencia, se ha lanzado el proceso bajo la modalidad de Contratación Directa No. **SE-CD-DGA-DIGECEBI-048-2022 DE " REPARACIONES VARIAS AL INSTITUTO POLIVALENTE LEJAMANI UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LEJAMANI DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"** por lo tanto:

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**, mayor de edad, soltero, MsC. En Historia Social y Cultural, documento nacional de identidad DNI No. 0816-1985-00709, hondureño, de este domicilio, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número No.28-2022 de fecha 27 de enero del año 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación** en adelante denominado **"EL CONTRATANTE"** por una parte, y el señor **MAURICIO ALEJANDRO LAMOTHE AVILA** en condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **INGENIERIA DE**

**CONSTRUCCIÓN VIAL, S. DE R.L. (INCOVIA, S. DE R.L.)**, extremo que acredita mediante Testimonio de Escritura Pública No. 90 de Constitución de Sociedad, de fecha 06 de marzo del año 2018 ante los oficios de la Notario Público Aníbal Rodríguez Almanzor, debidamente registrada bajo Matrícula 2565750 del Registro de Mercantil Centro Asociado del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante será denominado **“EL CONTRATISTA”** ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente. **CONTRATO N°086-2022 CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA DE " REPARACIONES VARIAS AL INSTITUTO POLIVALENTE LEJAMANI UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LEJAMANI DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA". POR EL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO MEDIANTE PCM-24-2022:** Por cuanto **“EL CONTRATANTE”** desea que **“EL CONTRATISTA”** ejecute las **REPARACIONES VARIAS AL INSTITUTO POLIVALENTE LEJAMANI UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LEJAMANI DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, conforme al cuadro que a continuación se detalla:

ITEM	DESCRIPCION DE LA OBRA	UNIDAD	CANTIDAD
1)	Remodelación de cubierta talleres	Global	1.00
2)	Remodelación de aulas	Global	1.00
3)	Acarreo y fletes	Global	1.00

Para lo cual **“EL CONTRATANTE”** ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.

2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre “EL CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA”, parte integral del Contrato:
- (a) Contrato de Obras de Contratación Directa del proceso **SE-CD-DGA-DIGECEBI-048-2022**;
  - (b) El Documento de Contratación de Obra bajo la modalidad de Contratación Directa;
  - (c) La oferta del oferente;
  - (d) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por “EL CONTRATANTE”;
  - (e) La garantía de cumplimiento del contrato, que deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en que se establezca en el Pliego de Condiciones, equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos; y,
  - (f) La garantía de Anticipo de Fondos cuando se pacte un anticipo de fondos al Contratista la cuantía será no mayor del veinte por ciento (20%), este último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto.
3. En consideración a los pagos que “EL CONTRATANTE” hará a “EL CONTRATISTA” como en lo sucesivo se menciona, “EL CONTRATISTA” por este medio se compromete con “EL CONTRATANTE” a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
4. “EL CONTRATANTE” por este medio se compromete a pagar a “EL CONTRATISTA” como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, un monto de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE LEMPIRA (L1,479,263.89)** el precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste. El plazo de la ejecución de la obra será de **TREINTA Y CINCO (35)** días contados a partir de la fecha de la orden de inicio. Sin embargo, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Documento Para la Contratación

Directa de Obras del proceso de obra No.SE-CD-DGA-DIGECEBI-048-2022  
“REPARACIONES VARIAS AL INSTITUTO POLIVALENTE LEJAMANI  
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LEJAMANI DEPARTAMENTO DE  
COMAYAGUA”.

5. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.-** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de

contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

6. El presente contrato se regirá con base en lo dispuesto en el Artículo 360 de la Constitución de la República, 1, 64, 71, 72, 80, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 108 y 109,

110, 111, de la Ley de Contratación del Estado; 144, 146, 147 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 72,73, 76, 77 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, Decreto Ejecutivo Numero PCM-24-2022 Artículos 1, 8 y 13 publicado el 24 de septiembre del año 2022. En el Diario Oficial la Gaceta No. 36,036.

7. **CLAUSULA DE RECORTE PRESUPUESTARIO.** Artículo 78 del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2022**, establece los siguiente: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato a los 22 días del mes de noviembre del año 2022.

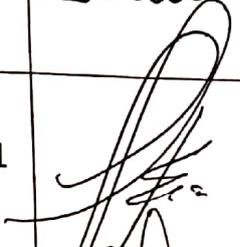
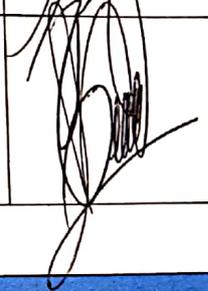
Por y en nombre de “**LA SECRETARIA**”



**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**  
**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**  
**EL CONTRATANTE**



**MAURICIO ALEJANDRO LAMOTH AVILA**  
**INGENIERIA DE CONSTRUCCIÓN VIAL, S. DE R.L.**  
**EL CONTRATISTA**

Nombre	Puesto	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Abog. Albin Velasquez	Asesor Legal (DIGECEBI)	albin.velasquez@se.gob.hn	9583-7455	
Ing. Edwin Estrada	Formulador y Supervisor de Proyectos.	edwin.estrada@se.gob.hn	9567-2121	
Lic. Vladimir Sabillon	Auxiliar Administrativo (DIGECEBI)	Vladimir.sabillon@se.gob.hn	33961804	

### Detalle de Ofertas recibidas

No.	Oferente	RTN	Valor Ofertado
1.	HJJ, S.A.	08019002270552	L. 1,752,702.59
2.	INGENIERIA DE CONSTRUCCION VIAL S. DE R.L (INCOVIA S. DE R.L)	08019018002203	L.2,316,791.55

### Observaciones:

Se le procedió a la lectura de la presente acta, habiéndose manifestado los presentes con el contenido, se procedió a la firma.




11



**Educación**

Gobierno de la República

Tegucigalpa M.D.C. 23 de agosto de 2022

**OFICIO N°414-DGA-2022**

**Asunto: Información de Resultados.**

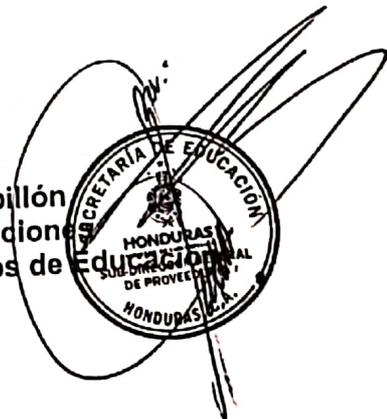
Estimados señores (as) contratistas individuales / Empresas Constructoras,

La Dirección General de Adquisiciones (DGA) adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SE) y en atención al Proceso No. **SE-CM-OBRA-DGA-DIGECEBI-023-2022 "CONSTRUCCIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACION BASICA ALVARO RAMIREZ, UBICADO EN LA ALDEA COYOLITO, CASERIO LA PITA, MUNICIPIO DE VICTORIA, DEPARTAMENTO DE YORO"**.

En relación con el proceso citado en el asunto, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SE), a través de La Dirección General de Adquisiciones (DGA), agradece su participación en el mismo y a la vez le informa que el proceso de evaluación ha concluido. En la cual luego de haber examinado a profundidad cada una de las ofertas recibidas, se ha dejado constatado que el proceso en mención, ha sido adjudicado a la empresa **Ingenieros Profesionales de la Construcción S. de R. L., (IPC S. de R. L.)** por el monto adjudicado según oferta presentada por el valor de **Novecientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Siete Lempiras con Cuarenta Centavos (L. 995,307.40)** Le informamos que mantendremos su documentación en nuestros archivos para considerarlo en futuros procesos. Para salvaguardar la integridad y transparencia del proceso, agradecemos acuse de recibo.

Sin otro particular me suscribo de usted, atentamente.

Abogada Milady Flores Sabillón  
Directora General de Adquisiciones  
Secretaria de Estado en los Despachos de Educación



www.se.gob.hn

Escaneado con CamScanner

**CONTRATACION DIRECTA DE OBRAS N° SE-CD-DGA-DIGECEBI-023-2022.**

**CONTRATO N°059-2022 CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA DE "REPARACIONES VARIAS AL INSTITUTO RENACER MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN".**

**ANTECEDENTE:**

Que mediante Decreto Ejecutivo No. **PCM-24-2022** de fecha de fecha 24 de septiembre del 2022, la Presidenta Constitucional de la Republica de Honduras, declaro Estado de Emergencia en todo el territorio nacional, por un periodo de 90 días, que se estima durara la temporada ciclónica en los 18 departamentos del país, con la finalidad de responder de forma inmediata y oportuna.

Las instituciones de la administración pública deben proceder de inmediato a ejecutar las acciones de prevención y atención de daños con consecuencias altamente perjudiciales a la vida y los bienes.

Que esta **Secretaria de Estado en el Despacho de Educación** ha realizado visitas e informes mediante los cuales se reportan daños a varios Centros Educativos, por lo que se hace urgente la reparación de los mismos, en consecuencia, se ha lanzado el proceso bajo la modalidad de Contratación Directa No. **SE-CD-DGA-DIGECEBI-023-2022 DE "REPARACIONES VARIAS AL INSTITUTO RENACER MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN"** por lo tanto:

**Nosotros, DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**, mayor de edad, soltero, MsC. En Historia Social y Cultural, documento nacional de identidad DNI No. 0816-1985-00709, hondureño, de este domicilio, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número No.28-2022 de fecha 27 de enero del año 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación** en adelante denominado "**EL CONTRATANTE**" por una parte, y el señor **MAURICIO ALEJANDRO LAMOTHE AVILA** en condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **INGENIERIA DE CONSTRUCCIÓN VIAL, S. DE R.L. (INCOVIA, S. DE R.L.)**, extremo que acredita mediante

Página 116  
  
INGENIERIA DE CONSTRUCCIÓN VIAL S. DE R.L.  
INCOVIA

Testimonio de Escritura Pública No. 90 de Constitución de Sociedad, de fecha 06 de marzo del año 2018 ante los oficios de la Notario Público Aníbal Rodríguez Almanzor, debidamente registrada bajo Matrícula 2565750 del Registro de Mercantil Centro Asociado del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante será denominado “EL CONTRATISTA” ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente. **CONTRATO N°059-2022 CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA DE " REPARACIONES VARIAS AL INSTITUTO RENACER MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN". POR EL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO MEDIANTE PCM-24-2022:** Por cuanto “EL CONTRATANTE” desea que “EL CONTRATISTA” ejecute las *REPARACIONES VARIAS AL INSTITUTO RENACER MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN*, conforme al cuadro que a continuación se detalla:

ITEM	DESCRIPCION DE LA OBRA	UNIDAD	CANTIDAD
1)	Reparaciones módulo 1	Global	1.00
2)	Modulo sanitario PRI- 2 A /SE	Global	1.00
3)	Fletes y Acarreo	Global	1.00

Para lo cual “EL CONTRATANTE” ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre “EL CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA”, parte integral del Contrato:

- (a) Contrato de Obras de Contratación Directa del proceso **SE-CD-DGA-DIGECEBI-023-2022**;
  - (b) El Documento de Contratación de Obra bajo la modalidad de Contratación Directa;
  - (c) La oferta del oferente;
  - (d) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por **“EL CONTRATANTE”**;
  - (e) La garantía de cumplimiento del contrato, que deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en que se establezca en el Pliego de Condiciones, equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos; y,
  - (f) La garantía de Anticipo de Fondos cuando se pacte un anticipo de fondos al Contratista la cuantía será no mayor del veinte por ciento (20%), este último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto.
3. En consideración a los pagos que **“EL CONTRATANTE”** hará a **“EL CONTRATISTA”** como en lo sucesivo se menciona, **“EL CONTRATISTA”** por este medio se compromete con **“EL CONTRATANTE”** a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
4. **“EL CONTRATANTE”** por este medio se compromete a pagar a **“EL CONTRATISTA”** como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, un monto de **DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON ICNCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE LEMPIRA (L2,316,791.55)** el precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste. El plazo de la ejecución de la obra será de **CUARENTA (40)** días contados a partir de la fecha de la orden de inicio. Sin embargo, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Documento Para la Contratación Directa de Obras del proceso de obra No.**SE-CD-DGA-DIGECEBI-023-2022** **“REPARACIONES**

**VARIAS AL INSTITUTO RENACER MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN”.**

5. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:
- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
  - 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
  - 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
  - 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la

responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

6. El presente contrato se registrará con base en lo dispuesto en el Artículo 360 de la Constitución de la República, 1, 64, 71, 72, 80, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 108 y 109, 110, 111, de la Ley de Contratación del Estado; 144, 146, 147 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 72,73, 76, 77 de las Disposiciones Generales de Ingresos y

Egresos de la República, Decreto Ejecutivo Numero PCM-24-2022 Artículos 1, 8 y 13 publicado el 24 de septiembre del año 2022. En el Diario Oficial la Gaceta No. 36,036.

7. **CLAUSULA DE RECORTE PRESUPUESTARIO.** Artículo 78 del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2022**, establece los siguiente:

“En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato a los 22 días del mes de noviembre del año 2022.

Por y en nombre de “LA SECRETARIA”



**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**  
**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**  
**EL CONTRATANTE**



**MAURICIO ALEJANDRO LAMOTHE AVILA**  
**INGENIERIA DE CONSTRUCCIÓN VIAL, S. DE R.L.**  
**EL CONTRATISTA**